

MEDIDAS EN HOSTELERÍA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

La Comunidad Valenciana anunció el viernes las nuevas medidas para luchar contra el Covid-19 que empiezan a funcionar mañana. Tras la publicación en el boletín destacamos lo referente a la hostelería y a los locales de ocio.

Medidas relativas a establecimientos de hostelería y restauración:

1. Se incluye en este punto a todas las actividades hosteleras y de restauración que tienen por objeto la prestación de servicio de bebidas y comida elaborada para su consumo en el interior o exterior de los locales, entre los que se encuentran, salones de banquetes, restaurantes, café, bar, cafeterías, establecimientos públicos ubicados en zona marítimo-terrestre y salón-lounge. Asimismo, se incluyen los servicios tipo self-service o bufet, de acuerdo con las medidas de seguridad y protocolos establecidos al efecto.

2. El **aforo** permitido en el **interior** de local es del **50%**, siempre respetando un cumplimiento estricto de las medidas de ventilación y climatización en espacios interiores.

En las **terrazas** al aire libre el aforo es del **100%**. Se consideran terrazas al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que, estando cubierto, esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

3. Estos establecimientos:

– Deberán estar cerrados en el horario que autorice su licencia de actividad y, en todo caso, deberán estar **cerrados a la 1:00 hora**, sin que puedan aceptar **pedidos** a partir de las **00.30 horas**.

– La ocupación de las mesas será de un máximo de **10 personas por mesa** o agrupaciones de mesas, salvo que sean convivientes.

– La distancia entre mesas será de 2 metros en interior de establecimientos y 1,5 en terrazas exteriores.

– El consumo será siempre sentado en mesa.

– El uso de mascarilla será necesario cuando no se esté consumiendo.

– El aforo máximo permitido debe estar visible en la entrada.

– Están permitidas las actuaciones profesionales de grupos musicales y disc-jokey, asegurando ventilación suficiente y una distancia de seguridad de, al menos, 2 metros entre músicos y público, en el caso de cantantes e instrumentos de viento.

4. **No queda permitido** en los establecimientos de restauración y hostelería:

– El uso de la barra.

– Fumar.

– El uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados incluidos cigarrillos electrónicos o vapeo en espacios al aire libre o cerrados.

– El baile, ni en interiores ni en exteriores, ni la realización de karaokes y actuaciones esporádicas o amateurs de canto.

6. Las actividades de restauración de **servicio a domicilio**, o de recogida de comida y/o bebida por la clientela en el establecimiento con cita previa, se podrá llevar a cabo durante el horario de apertura habitual del establecimiento.

Medidas relativas a los establecimientos y actividades de ocio y entretenimiento:

Se permite la actividad de discotecas, salas de baile y bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo, pubs, ciber-café, cafés teatro, cafés concierto y cafés cantante, en los siguientes términos:

- El consumo de bebidas y alimentos, tanto en zonas interiores como exteriores, se hará sentado en mesas, debiendo asegurarse el mantenimiento de la debida distancia de seguridad de un mínimo de 1,5 metros entre las sillas de diferentes mesas. El uso de mascarilla será necesario cuando no se esté consumiendo.
- No se podrá superar el 50% de aforo máximo en el interior del local. Las terrazas al aire libre de estos establecimientos podrán ocupar la totalidad de las mesas permitidas siempre asegurando la distancia de seguridad de un mínimo de 1,5 metros entre mesas. El aforo máximo permitido debe estar visible en la entrada.
- La **ocupación de las mesas** será de un máximo de **6 personas por mesa en interior y de 10 personas por mesa en exterior**.
- El **horario de cierre** será el que autorice la licencia de actividad del establecimiento y, en todo caso, deberán estar cerrados a las **02.00 horas**.
- Se deberán respetar todas las medidas generales y adicionales de higiene.
- No se permite el baile ni interiores ni exteriores, ni la realización de karaokes y actuaciones esporádicas o amateur de canto, estando permitidas las actuaciones profesionales de grupos musicales y disc-jockey, asegurando ventilación suficiente, y una distancia de al menos 2 metros entre músicos y público en el caso de cantantes e instrumentos de viento.
- No se permite fumar, ni el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados incluidos cigarrillos electrónicos o vapeo en espacios al aire libre o cerrados.

En GRUPO ASESOR ROS trabajamos para ayudarles a superar esta situación de crisis, estamos a su disposición para cuantas consultas, aclaraciones y trámites precisen.

Elche, 7 de Junio de 2021